



Resolución Jefatural

Nº 1194 -2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1451-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 1446-2021-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 677-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; y el Informe N° 1479-2021-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OAF del Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al Expediente 16238-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 476-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, se contrató al proveedor Gonzales Lozada Elvin Geyman, para que preste el servicio de Defensa Legal para la ex servidora del PRONABEC Helena María Reyes Moscoso, de acuerdo a lo determinado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 252-2019-MINEDU/VMGIPRONABEC, donde se concede el beneficio de defensa legal;

Que, mediante Informe S/N de fecha 15 de marzo del 2021, el proveedor Elvin Geyman Gonzales Lozada, remite toda la información del segundo producto, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de la orden de servicio N° 476-2020;

Que, mediante Informe N° 1451-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas remite su informe técnico para otorgar la conformidad al servicio de Defensa Legal para la ex servidora del PRONABEC señora Helena María Reyes Moscoso, según RDE N° 252- 2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en relación al Segundo producto de la orden de servicio N° 476-2020, prestado por el señor Elvin Geyman Gonzales Lozada;

Que, con fecha 19 de julio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas suscribe el Acta de Conformidad al servicio prestado por el proveedor Elvin Geyman Gonzales Lozada, según la orden de servicio N° 476-2020, con relación al segundo producto;

Que, mediante Informe N° 1446-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA la Unidad de Abastecimiento remite su informe técnico sobre reconocimiento de deuda por el segundo producto del servicio de Defensa Legal para la ex servidora del PRONABEC señora Helena María Reyes Moscoso según RDE N° 252- 2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y recomienda reconocer la obligación por la suma de S/13,794.00 (Trece mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 Soles), a favor del proveedor Elvin Geyman Gonzales Lozada;

Que, asimismo, indica que la razón del reconocimiento de deuda se debe a que: *“En el ejercicio 2020, no se pudo efectuar el pago del segundo entregable correspondiente a la Orden de Servicio N° 476-2020, debido a que con fecha 16 de setiembre de 2020, el proveedor Elvin Geyman Gonzales Lozada, presenta su segundo producto correspondiente a la orden de servicio N° 476-2020, a través del SIGEDO 41861-2020; el mismo que fue remitido a la ex servidora Helena María Reyes Moscoso, para que emita su conformidad al servicio de defensa legal, ello de acuerdo a los Términos de Referencias y Orden de Servicio N° 476-2020, los cuales señalan que la conformidad por parte de la Oficina de Administración y Finanzas se otorga previa entrega del producto e informe de conformidad de la señora Helena María Reyes Moscoso (ex servidora). La conformidad de la ex servidora no fue otorgada en el ejercicio 2020, imposibilitando con ello que el área usuaria efectuó la conformidad correspondiente por el servicio prestado, recién en el año 2021, se presenta al PRONABEC el expediente con todos los documentos requeridos en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 476-2020”;*

Que, mediante Informe N° 677-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP la Unidad de Contabilidad y Control Previo, declara la viabilidad del reconocimiento de deuda por el servicio de Defensa Legal a favor de la ex servidora del PRONABEC señora Helena María Reyes Moscoso, el mismo que quedó perfeccionado mediante la Orden de Servicio N° 476-2020- PRONABEC, y que cuenta con la conformidad respectiva de la Oficina de Administración y Finanzas, por lo que, recomienda reconocer la obligación por la suma de S/13,794.00 (Trece mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 Soles), a favor del proveedor Elvin Geyman Gonzales Lozada;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 16 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante el Informe N° 1479-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas concluye que corresponde reconocer la deuda y autorizar el pago de S/13,794.00 (Trece mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 Soles), a favor del proveedor Elvin Geyman Gonzales Lozada, por el servicio de defensa legal para la ex servidora Helena María Reyes Moscoso, según Orden de Servicio N° 476-2020 (Segundo producto) y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo y el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/13,794.00 (Trece mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 Soles), a favor del proveedor Elvin Geyman Gonzales Lozada, por el servicio de defensa legal para la ex servidora Helena María Reyes Moscoso, según Orden de Servicio N° 476-2020 (Segundo producto) y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Control Previo y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago correspondiente.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]